

**Tercera***Habilitación y modificación de créditos presupuestarios*

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente disposición general.

**Cuarta***Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 7 de julio de 2005.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Justicia e Interior,  
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,  
PS (Decreto 63/2003, de 21 de noviembre)  
el Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Justicia e Interior,  
ALFREDO PRADA PRESA

(03/18.617/05)

**Universidad Complutense de Madrid**

**2293** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión de 10 de febrero de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo de 2000).*

**Artículo Único**

El artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de junio de 2005, tendrá la siguiente redacción:

**Artículo 13***Horarios de funcionamiento*

1. El Registro General de la Universidad permanecerá abierto de lunes a viernes, de nueve a diecinueve horas.

2. Los días o períodos no lectivos pero hábiles, el horario del Registro General de la Universidad será de lunes a viernes, de nueve a quince horas, excepto durante el mes de agosto, que será de nueve a catorce horas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial de la Universidad Complutense".

Madrid, a 29 de junio de 2005.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(03/17.564/05)

**B) Autoridades y Personal****Consejería de Presidencia**

**2294** *ORDEN 1263/2005, de 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría Inspector (Grupo A).*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo), y en el ejercicio

de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2 bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector (Grupo A), con sujeción a las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA****Primera***Normas generales*

1.1. Se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas de promoción interna para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector (Grupo A). Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo.

1.2. Serán de aplicación a las pruebas selectivas la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tablones de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición, y para el concurso y curso de capacitación, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

**Segunda***Requisitos de los aspirantes*

2.1. Los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los que figuran en el apartado A) del Anexo I de esta convocatoria.

2.2. Todos los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Tercera***Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

3.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

#### Cuarta

##### Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases, y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta convocatoria.

##### 4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2, "Datos de la convocatoria", deben constar en los espacios reservados para ello los siguientes datos:

- Número de Orden de Convocatoria: 1263/2005.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira: 2678.32.
- Descripción del Cuerpo, Escala y Categoría al que se aspira: Inspector.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 5 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

##### 4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid, y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo V de esta convocatoria.
- c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### 4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de treinta y un euros (31 euros), que serán ingresados en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de "Caja de Madrid", denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen". De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja de Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los servicios públicos de empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

##### 4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

## Quinta

### *Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

## Sexta

### *Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

## Séptima

### *Sistema de selección*

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de tres fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.
- c) Fase de curso de capacitación.

#### 7.1. Fase de oposición.

7.1.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que se indican en el apartado B) del Anexo I de esta convocatoria, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.1.2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de octubre del año 2005, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.1.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril).

7.1.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

7.1.5. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

- 7.1.6. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, kilómetro 21,800, Las Rozas), en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.
- 7.1.7. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios, así como de su Documento Nacional de Identidad.
- 7.2. Fase de concurso.
- 7.2.1. En esta fase se valorarán los méritos únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal efecto, se considerarán méritos puntuables los expresados y desarrollados en el apartado E) del Anexo I de esta convocatoria, valorándose con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 7.2.2. El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la presentación, en el plazo que aquél señale y que no podrá ser inferior a diez días hábiles, de la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base 7.1.6 de la presente convocatoria.
- 7.3. Fase de curso de capacitación.
- 7.3.1. Concluidas las fases de oposición y concurso, el Tribunal determinará el número de aspirantes que hubiesen superado estas fases, que en ningún caso será superior al número de plazas convocadas, y que serán nombrados funcionarios en prácticas y accederán a la realización de un curso de capacitación con carácter obligatorio y eliminatorio.
- 7.3.2. El curso de capacitación será organizado por la Dirección General de Protección Ciudadana, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.
- 7.3.3. El calendario, programa y regulación de dicho curso será fijado por la Dirección General de Protección Ciudadana mediante la publicación de la correspondiente Resolución en los tabloneros de anuncios indicados en la base 7.1.6 de la presente convocatoria.
- 7.3.4. Para superar el curso de capacitación, los aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado esta fase del proceso selectivo.
- 7.3.5. Concluida la fase de curso de capacitación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

## Octava

### Calificación de las distintas fases del proceso selectivo

#### 8.1. Fase de oposición.

La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición es la que figura desarrollada en el apartado C) del Anexo I de esta convocatoria.

#### 8.2. Fase de concurso.

La valoración total del conjunto de méritos puntuables figura en el apartado E) del Anexo I de esta convocatoria.

#### 8.3. Fase de curso de capacitación.

- 8.3.1. El curso de capacitación tendrá las evaluaciones que se determinen en la Resolución de la Dirección General

de Protección Ciudadana por la que se apruebe la regulación y programa del citado curso.

- 8.3.2. La evaluación global del curso podrá ser continua o única, y constará de los ejercicios teóricos y prácticos que se establezcan como necesarios para determinar la asimilación de los conocimientos impartidos y la capacidad para desarrollar las funciones propias de la categoría convocada.
- 8.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.3.4, la puntuación correspondiente al curso de capacitación se situará en una escala de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

## Novena

### Lista de aprobados

9.1. La calificación total definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado, será la que resulte de sumar las calificaciones de las fases de oposición, concurso y curso de capacitación.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de curso de capacitación. Si continuara el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.3. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## Décima

### Presentación de documentos

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los opositores deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, acreditativa de que no figura en su expediente personal sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las que legalmente hayan prescrito.
- Certificación expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, acreditativa de los extremos contenidos en el requisito número 1 del apartado A) del Anexo I de esta convocatoria.
- Fotocopia debidamente compulsada de los títulos académicos establecidos en el requisito número 3 del apartado A) del Anexo I, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos en la que se certifique expresamente que el aspirante se encuentra en situación de servicio ordinario, de conformidad con el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados en la categoría de Inspector y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Undécima***Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con este proceso selectivo, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.1.6.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima***Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación requerida en la base décima, serán nombrados funcionarios de carrera de la Categoría de Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera***Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 28 de junio de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 45/2005, de 20 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

## ANEXO I

**PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA  
PARA INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA TÉCNICA  
O DE MANDO, CATEGORÍA DE INSPECTOR (GRUPO A)**

**A) Requisitos exigidos**

1. Ser funcionario de carrera del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Administración de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la Categoría de Oficial de Área.

2. No figurar en su expediente personal nota desfavorable, consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

3. Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, cualquiera de las titulaciones universitarias superiores relacionadas en el apartado III, punto A), del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por la Disposición Adicional Primera.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

4. Poseer la aptitud física necesaria para su permanencia en el servicio ordinario, de conformidad con el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos.

**B) Fase de oposición**

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en elaborar por escrito dos memorias, una por cada uno de los bloques de materias que serán extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que se relacionan en el programa que figura en el apartado D) del Anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico planteado por el Tribunal sobre la coordinación y dirección de una intervención de grandes dimensiones en la que deban participar distintos Organismos públicos y privados, y que tenga relación con alguno de los bloques de materias contenidos en el programa que figura en el apartado D) del Anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio tendrá como objetivo valorar la capacidad del aspirante para realizar funciones de dirección y coordinación de unidades técnicas y operativas de nivel superior.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal. Al término de su lectura por el aspirante, el Tribunal queda facultado para hacerle cualquier pregunta o pedirle cualquier aclaración sobre el ejercicio leído.

En la sesión de celebración de este segundo ejercicio y con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán hacer constar por escrito su autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico que se adjuntan como Anexo II a la presente convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal proporcionará dicho Anexo II para su cumplimentación.

Tercer ejercicio: Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Facultativo que se designe al efecto. Dicho reconocimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, y en él se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, de conformidad con lo establecido en el cuadro de permanencia aprobado por la Asociación de Sanitarios de Bomberos, que quedará expuesto en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera de La Coruña, kilómetro 21,800, Las Rozas), con anterioridad a la celebración del segundo ejercicio.

**C) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición**

La valoración total a obtener por el aspirante en esta fase será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, que podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio:

Se calificará de "apto" o "no apto".

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de con-

formidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será la que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo primero a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

#### D) Programa para la fase de oposición

Bloques de materias:

1.º Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Su organización. Modelos alternativos.

2.º La defensa de los sistemas forestales. Los incendios forestales. Especial referencia a la interfaz urbano-forestal.

3.º La Protección Civil. Competencias de las diferentes Administraciones. Especial referencia a la planificación de la Protección Civil.

4.º La Prevención de Incendios. Reglamentaciones. Propuestas organizativas. Aplicaciones para el desarrollo. Su incidencia en la construcción.

5.º La planificación de la emergencia en accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Su problemática. Planes de actuación.

6.º Los medios técnicos y logísticos de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos.

7.º Sistemas y comunicaciones. Su incidencia en la actuación en situaciones de emergencia. Diferentes modelos y su interconexión con los centros de atención de llamadas de urgencia.

8.º Organización de los recursos humanos en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Especial referencia a la función directiva.

9.º La formación de los profesionales en los Servicios de Extinción de Incendios. Desarrollo del proceso formativo. Formación inicial y formación continua.

10. Procedimientos operativos. Sistemáticas de intervención en siniestros.

11. La planificación económica en los Servicios de Extinción de Incendios. Sistemas de financiación. Planificación y control de gastos e ingresos.

12. Las potestades administrativas en relación con la función inspectora de los Servicios de Extinción de Incendios. Especial referencia al procedimiento sancionador y a la adopción de medidas cautelares.

13. La responsabilidad derivada de la actuación de los Servicios de Extinción de Incendios. Sistemas y normativas.

14. Problemáticas especiales de actuación en siniestros: Edificaciones en alturas; riesgo químico, bacteriológico y nuclear; grandes catástrofes.

15. Causas y origen de los siniestros: Métodos y sistemas de estudio e investigación.

En cualquier caso, el Tribunal quedará facultado, en última instancia, para resolver cualquier cuestión que en materia de contenido del examen pudiera surgir.

#### E) Fase de concurso

1. En la fase de concurso serán méritos puntuables los siguientes:

- a) Antigüedad en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, acreditada a través de la correspondiente certificación expedida por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Experiencia profesional.
- c) Cursos de perfeccionamiento.
- d) Títulos académicos.

2. La valoración total del conjunto de méritos puntuables podrá alcanzar un máximo de 70 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios en la Escala Ejecutiva u Operativa y a razón de 1 punto por cada año completo de servicios en la Escala Técnica o de Mando. La fracción de año puntuará proporcionalmente a la Escala del aspirante. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia profesional:

— Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada año completo de servicios, desempeñando un puesto de trabajo con nivel de Jefatura de Servicio, o equivalente en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

— Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, desempeñando y ejerciendo funciones de Jefatura Superior de Guardia de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

— Se valorará a razón de 2 puntos por cada año completo de servicios, desempeñando puestos de Jefatura Superior de Cuerpos de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito de las Administraciones Públicas.

La fracción de año puntuará proporcionalmente al puesto de trabajo desempeñado.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

- c) Cursos de perfeccionamiento:

Dentro de este apartado se valorarán exclusivamente los cursos que estén organizados dentro del ámbito de la Administración Pública y/o con cargo a fondos públicos, siempre que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar por la categoría o puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Estos cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

No se podrá valorar más que una edición de cada uno de los distintos cursos posibles.

La valoración máxima por este apartado será de 20 puntos. La valoración de cada uno de los cursos se realizará teniendo en cuenta tanto la duración del mismo y, según se acredite o no, el aprovechamiento al mismo, con el 100 por 100 o el 50 por 100 de la valoración asignada a cada curso, respectivamente, conforme a la siguiente escala:

- Hasta veinte horas: 0,25 puntos (o con 0,125 puntos si no hay aprovechamiento).
- De veintiuna hasta cincuenta horas: 0,50 puntos (o con 0,25 puntos si no hay aprovechamiento).
- De cincuenta y una o más horas: 1 punto (o con 0,50 puntos si no hay aprovechamiento).

- d) Titulaciones académicas:

La valoración máxima por este apartado podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Se concederán 5 puntos por titulación superior universitaria de carácter técnico, distinta a la exigida para concurrir a este proceso selectivo.

Se concederán 3 puntos por Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica.

Se concederá 1 punto por otras titulaciones universitarias superiores.

Se concederán 0,5 puntos por otras diplomaturas universitarias.

Ningún mérito presentado por el aspirante podrá ser valorado bajo dos o más apartados de los enumerados en el punto segundo de este apartado E).

## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE  
EL TRIBUNAL MÉDICO**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

DNI: ..... EDAD: .....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

## ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

## ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....  
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en ....., a ..... de ..... 20 .....

Firmado: .....

## ANEXO III

## DIRECTRICES DE APLICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico, que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

## FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.



# Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>	
1.º apellido <input type="text"/>	2.º <input type="text"/>
Nombre <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección <input type="text"/>	N.º <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
Municipio <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Código postal <input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>	
Orden de convocatoria n.º <input type="text"/>	Publicación en el BOCM <input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad <input type="text"/>	Descripción <input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>	
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>	
¿Posee el título exigido en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

<b>5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	
EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171	
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959	
Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso	
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda	Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o a través de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE ..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.  
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 9) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### ANEXO V

#### DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia e Interior	Gran Vía, número 18.
Presidencia	Calle Carretas, número 4.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Empleo y Mujer	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras	Calle Maudes, número 17.
Sanidad y Consumo	Calle Aduana, número 29.
Familia y Asuntos Sociales	Calle Alcalá, número 63.
Cultura y Deportes	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Princesa, número 3.

(01/1.975/05)

### Consejería de Presidencia

**2295** *ORDEN 1264/2005, de 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría Bombero (Grupo D).*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 140/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D), con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 66 plazas en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero (Grupo D), para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre. Estas plazas corresponden a la Oferta de Empleo